



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 30/2019

La Paz, 23 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo 8 asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural entre otros el "suma qamaña" (vivir bien), que garantiza a la comunidad en su conjunto, el respeto de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, como el de contar con los beneficios correspondientes que otorga la seguridad social, como una función primordial del Estado Plurinacional de Bolivia, principalmente referido a la vivienda digna, familiar y social.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo 19, párrafo I, garantiza el derecho que tiene toda persona a contar con un habitad y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. Asimismo, faculta al Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su artículo 232. Señala "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)** fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una institución descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para servidores públicos policiales.

Que, el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)** como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo Nro. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en la cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el **Estatuto Orgánico de COVIPOL** en su Art. 11 establece la acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva que es el organismo máximo de decisión

Que, mediante CITE: UAL /INF/ PNPM-669/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, con Visto bueno del Departamento Administrativo Financiero y Departamento Legal se ha propuesto proyecto de Reglamento del Fondo social de COVIPOL.

Que en fecha 23 de mayo de 2019 se pone a consideración de la Junta Directiva de COVIPOL el proyecto de reglamento propuesto por Abg. Pedro Nilton Padilla Murillo con visto bueno de la Abg. Susan Daniela Baldivieso Farfán Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de COVIPOL, y Lic Javier López Salas Jefe del Departamento Adm. Financiero de COVIPOL por lo que previa a su debida exposición y justificación, y en uso de sus atribuciones y existiendo el cuórum requerido el máximo ente de decisión dispone se proceda a su aprobación por unanimidad de sus miembros asistentes.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA NACIONAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE.

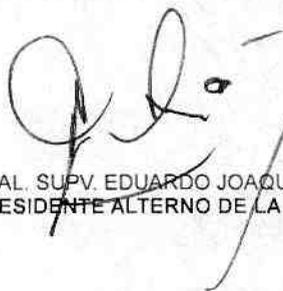
PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Fondo Social del Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL mismo que formara parte como anexo indisoluble de la presente disposición.

SEGUNDO: La comisión a cargo del fondo social deberá adjuntar al anexo señalado en la cláusula primera documento que acredite la conformidad con el Reglamento para su adecuada implementación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

000:50

(Viene de la Resolución Administrativa de Junta Directiva N° 30/2019)



GRAL. SUPV. EDUARDO JOAQUIN RIVERA YUCRA
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACEFALO
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



CAP. REYNALDO RODRIGO AGUILAR SOLARES
REPRESENTANTE DE OFICIALES

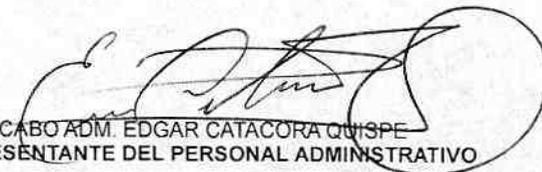
ACEFALO
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES



SGTO. 1RO. RAUL PACA
REPRESENTANTE DE CLASES



Pol. LUIS FERNANDO ESPINOZA PADILLA
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS



CABO ADM. EDGAR CATACORA QUISPE
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ACEFALO
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO

000249



REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Específico de Fondo Social tiene por objeto regular y establecer las normas relativas al funcionamiento y organización del Fondo Social generado con los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en el Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Artículo 2. Marco Legal

El presente Reglamento del Fondo Social se encuentra enmarcado en el Decreto Supremo N°27886 de fecha 3 de diciembre de 2004 y en el Decreto Supremo N°29383 de fecha 19 de diciembre del 2007 y Reglamento Interno de Personal de COVIPOL

Artículo 3. Ámbito de aplicación y beneficiarios

El presente Reglamento se aplica a todo el personal (planta, eventuales, consultores) que efectúen el registro de asistencia en el "sistema de registro y control de asistencia" y sean susceptibles a descuentos por faltas y/o atrasos provenientes de su asistencia diaria y regular, así como sanciones por faltas disciplinarias.

Quedan fuera del rango de aplicación del presente reglamento aquel personal de planta que hubiera presentado su renuncia a la Institución, salvo en el caso en que a tiempo de presentar su renuncia solicite formalmente el ser considerado para la distribución del fondo social, ello siempre y cuando la renuncia operara posterior al primer trimestre de la gestión.

Asimismo, quedan fuera del rango de aplicación del presente reglamento aquellos servidores, que hubieran sido retirados de la institución mediante proceso de responsabilidad, de igual forma aquel personal eventual y consultores a quienes aplicara la resolución de sus contratos bajo cualquiera de las modalidades establecidas en los mismos.

En el caso del personal de planta que fuera destituido por disposición de la MAE o de la Junta Directiva, corresponde el beneficio del fondo social, siempre y cuando la destitución opere después del primer trimestre de la gestión.

Se encuentran sujetos al presente Reglamento los ingresos específicos y toda erogación emergente del Fondo Social anualmente.

Artículo 4. Destino de Fondos

Se establece que el recaudo destinado a este fondo podrá ser utilizado en:

- Actividades sociales planificadas u otras actividades a ser realizadas con la autorización y participación de personal comprendido en el Art: 3.
- Entrega de presentes y/o regalos de fin de año, destinados a la adquisición de bienes y servicios a la industria nacional.

También se considerará como otras actividades los siguientes gastos:

Gastos de emergencia y solidaridad, para apoyar a algún funcionario de COVIPOL.



Actividades todas que deberán contar con la aprobación de la mayoría de los beneficiarios del fondo social.

Artículo 5. Aprobación y vigencia

El Reglamento Interno para uso de recursos del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución expresa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Artículo 6. Origen

El Fondo Social de acuerdo al Decreto Supremo N°29383 se origina en la recaudación proveniente de sanciones pecuniarias por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, mismas que están establecidas en el presente Reglamento Interno de Personal del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Artículo 7. Ingresos y Destinos del Fondo

El Fondo Social de COVIPOL se encuentra conformado por las multas, por atrasos, inasistencias y abandonos de los servidores (as) públicos de la entidad, personal eventual y consultores. Los ingresos para el Fondo Social serán registrados y destinados a los funcionarios personal permanente, eventuales y consultores de línea.

Artículo 8. Conformación de la Comisión del Fondo Social

Se conformará una Comisión del Fondo Social que se encargará de la administración, distribución y uso de los recursos solicitados, la que estará conformada por 3 representantes del personal permanente de COVIPOL de la siguiente forma:

Mediante reunión realizada por funcionarios se elegirán tres funcionarios para la Administración del Fondo Social, quienes coordinarán con el Departamento Administrativo Financiero y el Encargado de Personal.

La Comisión del Fondo Social serán responsables:

- ✓ Solicitar al Departamento Administrativo Financiero el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- ✓ Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso mediante una reunión sobre el uso del Fondo Social.
- ✓ Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de los beneficiarios del fondo social de COVIPOL.
- ✓ Velar por el uso adecuado de los recursos del Fondo Social.
- ✓ Realizar el cálculo de asignación del beneficio, en el cual deberá considerarse como beneficiarios dentro de las limitaciones del Art. 3 a quienes hubieran prestado servicios posterior al primer trimestre de cada gestión, en cuyo caso corresponderá se considere la mitad de monto general que corresponda a cada beneficiario. En el caso de los beneficiarios que hubieran prestado más de 6 meses de servicio la cuota a ser asignada como beneficio deberá ser completa por toda la gestión.
- ✓ Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social. Informe que deberá mínimamente indicar el monto del dinero recaudado, identificar nombre y apellido de los beneficiarios, cual es la modalidad para el gasto (vales



de consumo, canastones, otros), tipo de distribución y el monto asignado a cada beneficiario.

Artículo 9. Vigencia de la Comisión del Fondo Social

La Comisión del Fondo Social será elegido una vez por año dentro del primer mes de la gestión. Todos sus miembros serán elegidos por un periodo anual y no podrán ser reelegidos hasta un año después de su última representación. La elección se realizará en reunión a la cual deberá convocar la Comisión saliente y se efectuará por simple mayoría de los asistentes.

Artículo 10. Rendición de Gastos e informe Anual de administración del fondo Social

En un plazo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad de distribución del fondo social, la Comisión deberá realizar la respectiva rendición de gastos en un informe escrito y oral adjuntando las facturas y/o recibos y descargos correspondientes a nombre de COVIPOL con número de NIT 122661027, dicho informe deberá prestarse en reunión convocada por la Comisión del Fondo Social además deberá hacer constar las actividades realizadas en su gestión incluyendo las recomendaciones u observaciones necesarias, a fin de realizar mejoras que correspondan o a sus mecanismos de implementación. Dicho documento irá dirigido a la próxima Comisión del Fondo Social la cual ya deberá estar elegida para recepcionar el informe.

Artículo 11. Prohibiciones y sanciones

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.

Se prohíbe expresamente la utilización del fondo social para la realización de préstamos personales a los servidores públicos de COVIPOL y/o a terceros ajenos a la entidad.

En caso de que existan indicios de malos manejos efectuados al fondo social, desvío de fondos ya sea por parte de los miembros de la Comisión o por otros funcionarios, consultores o personal eventual, deberá elevarse la denuncia respectiva a objeto de que se aplique el Art. 37 Núm. IV inc. g) del Reglamento Interno de Personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: Con carácter excepcional el presente Reglamento podrá ser aplicado a la distribución del fondo social de la gestión 2018.